

Boletín actualización de normativa medioambiental – 14.08.2024

Empresas, Administraciones portuarias, Terminales marítimas y Almacenamiento y distribución

- Directiva (UE) 2023/1791 relativa a la eficiencia energética.
 - **Recomendación (UE) 2024/2143**: se establecen directrices para la interpretación del artículo 3 de la Directiva (UE) 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al principio de “primero la eficiencia energética”.
(Fuente: <http://data.europa.eu/eli/reco/2024/2143/oj>)
- La Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante
 - **Resolución de 9 de julio de 2024, de la Autoridad Portuaria de Castellón, por la que se publica la aprobación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de practicaje en el puerto de Castellón.** (Fuente: [https://www.boe.es/eli/es/res/2024/07/09/\(6\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2024/07/09/(6)))
 - El presente Pliego de Prescripciones Particulares (PPP) regula la concesión de licencias y la prestación del servicio de practicaje portuario en el Puerto de Castellón, en cumplimiento con el Reglamento UE 2017/352 y el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM). Este servicio tiene como objetivo asesorar a los capitanes de buques para facilitar sus maniobras en el puerto, garantizando la seguridad durante su entrada, salida y movimientos dentro del puerto.
 - El servicio de practicaje se define como el asesoramiento a bordo o desde la estación de practicaje para guiar a los buques en sus maniobras en el puerto y áreas cercanas. El practicaje puede ser de entrada, salida, movimientos interiores, o voluntario, dependiendo de las necesidades y solicitudes.
 - En el Puerto de Castellón, el practicaje es obligatorio para los buques con un arqueado bruto de 500 GT o más. Sin embargo, la Administración marítima puede eximir a ciertos buques de esta obligatoriedad en función de varios factores, como la experiencia del capitán o las características del buque. Generalmente, están exentos del servicio los buques de la Autoridad Portuaria, aquellos dedicados a obras o servicios en el puerto, y los que tienen un capitán con experiencia o habilitación en el puerto.
 - **Resolución de 9 de julio de 2024, de la Autoridad Portuaria de Alicante, por la que se publica la aprobación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario al pasaje para el tráfico internacional de pasajeros en el puerto de Alicante.** (Fuente: [https://www.boe.es/eli/es/res/2024/07/09/\(5\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2024/07/09/(5)))
 - El Pliego de Prescripciones Particulares (PPP) regula el otorgamiento de licencias y la prestación del servicio portuario al pasaje en el puerto de Alicante, gestionado por la Autoridad Portuaria. Se basa en el Reglamento UE 2017/352 y el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del

Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), que establece el marco legal para el funcionamiento de estos servicios.

- El servicio portuario al pasaje abarca el embarque y desembarque de pasajeros, la carga y descarga de equipajes y la transferencia de vehículos entre el muelle y los buques. No incluye el manejo de pasarelas y rampas por parte del personal de la Autoridad Portuaria. El ámbito geográfico del servicio es el área portuaria definida en la normativa vigente y se ajustará automáticamente a futuras modificaciones de esta delimitación, una vez comunicadas oficialmente.
- **Resolución de 24 de julio de 2024, de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, por la que se publica la aprobación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de practicaaje en el puerto de Marín y Ría de Pontevedra.** (Fuente: [https://www.boe.es/eli/es/res/2024/07/24/\(7\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2024/07/24/(7)))
 - El Pliego de Prescripciones Particulares (PPP) regula el servicio de practicaaje portuario en el Puerto de Marín y Ría de Pontevedra, de acuerdo con el Reglamento UE 2017/352 y la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante (TRLPEMM). El practicaaje consiste en asesorar a los capitanes de buques para maniobras seguras en la entrada, salida y movimientos dentro del puerto.
 - Este servicio es obligatorio para buques con arqueado bruto de 500 GT o más, aunque la Autoridad Portuaria puede exigirlo también para buques menores de 500 GT. Existen exenciones para ciertos tipos de buques, como aquellos al servicio de la Autoridad Portuaria o con capitanes que han trabajado previamente como prácticos en el puerto. Además, algunas maniobras específicas pueden estar exentas si así lo aprueba la Dirección General de la Marina Mercante.
- **Extracto de la Resolución del 30 de julio de 2024, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. se establece la primera convocatoria del programa de incentivos de proyectos innovadores de EERR y almacenamiento, así como la implantación de sistemas térmicos renovables (EERR innovadoras) en el marco del PRTR - NextGenerationEU. Programa 3: Proyectos innovadores de integración de renovables con almacenamiento en infraestructuras.** (Fuente: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2024-28223)
 - La convocatoria establece que las ayudas están dirigidas a personas jurídicas, tanto públicas como privadas, que cumplan con los requisitos establecidos, así como a agrupaciones de estas entidades. También se contemplan los miembros asociados de las personas jurídicas como beneficiarios si su vínculo está formalmente documentado. La Administración General del Estado está excluida de recibir estas ayudas.
 - El propósito de estas subvenciones es fomentar proyectos innovadores que integren tecnología renovable con almacenamiento en infraestructuras existentes, alineándose con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La convocatoria cuenta con una dotación de 30 millones de euros, gestionados por el IDAE, y el proceso de solicitud se abrirá el 30 de septiembre de 2024, cerrando el 18 de noviembre de 2024. Las inversiones deben completarse antes del 31 de marzo de 2025, y la justificación de gastos debe realizarse en los tres meses siguientes.

- **Resolución de 24 de julio de 2024, de Puertos del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Rector, por el que se aprueba la modificación no sustancial de la delimitación de los espacios y usos portuarios del puerto de Bilbao-Punta Lucero y muelle AZ0.** (Fuente: [https://www.boe.es/eli/es/res/2024/07/24/\(9\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2024/07/24/(9)))
 - El 23 de julio de 2024, el Consejo Rector de Puertos del Estado aprobó por unanimidad una modificación no sustancial de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del puerto de Bilbao en Punta Lucero y el muelle AZ-0. La modificación incluye asignar un uso complementario a una superficie de 102.218,69 m² en Punta Lucero y ajustar el uso del nuevo muelle AZ-0 a comercial y mixto, tras la incorporación de 49.723 m² al dominio público portuario por la ampliación del muelle AZ-1. La propuesta se basa en los cambios especificados y la actualización de las tablas de superficies y planos normativos.
- **Resolución de 2 de agosto de 2024, de la Dirección General de Estrategia Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por la Asociación Española de Normalización, durante el mes de julio de 2024.** (Fuente: [https://www.boe.es/eli/es/res/2024/08/02/\(4\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2024/08/02/(4)))
 - Es una notificación oficial que establece la publicación de las normas españolas UNE aprobadas en un periodo específico (julio de 2024) identificadas por su título y código numérico, que figura como anexo a la presente resolución (incluye materia de transporte y eficiencia energética)
 - Fecha de publicación: 08/08/2024.

Transporte ferroviario

- No se ha encontrado normativa de relevancia.

Transporte aéreo

- No se ha encontrado normativa de relevancia.

Transporte por carretera

- **Resolución de 31 de julio de 2024, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología de cálculo del ajuste a realizar en la retribución anual de las empresas transportistas, regasificadoras y distribuidoras de gas natural por la prestación de productos y servicios conexos.** (Fuente: [https://www.boe.es/eli/es/res/2024/07/31/\(3\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2024/07/31/(3)))
 - La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha establecido una metodología para ajustar la retribución anual de las empresas de transporte, regasificación y distribución de gas natural en función de los beneficios obtenidos de productos y servicios conexos. Esta metodología, enmarcada en las Circulares 9/2019 y 4/2020, requiere que las empresas declaren detalladamente los ingresos, costes y beneficios de dichos servicios conexos. El ajuste se aplica solo si los ingresos o el margen bruto de estos servicios superan ciertos umbrales, asegurando que no se incrementen los costos de las actividades reguladas.
 - La metodología incluye fórmulas para calcular el ajuste retributivo basado en los ingresos y beneficios de los productos/servicios conexos, con parámetros específicos para el periodo 2021-2026. Estos parámetros definen los ingresos mínimos,

márgenes brutos y beneficios necesarios para que se aplique el ajuste, que es del 50%.

o Fecha de publicación: 12/08/2024.

Transporte marítimo

- Convenio de MARPOL

- o **Resolución de 6 de julio de 2024, de la Autoridad Portuaria de Barcelona, por la que se publica la modificación del Pliego de prescripciones particulares del servicio MARPOL en el puerto de Barcelona.** (Fuente: [https://www.boe.es/eli/es/res/2024/07/06/\(2\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2024/07/06/(2)))

- El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona ha actualizado el Pliego de prescripciones particulares para la recepción de desechos generados por buques en el puerto, conforme al Real Decreto Legislativo 2/2011 sobre la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. La modificación incluye la incorporación de nuevas tablas tarifarias, T+4 y T+5, que amplían la gama existente para clasificar y cobrar por los desechos en función del volumen anual recolectado. Esta revisión introduce un total de 13 tablas tarifarias con precios diferenciados, abarcando desde los niveles más bajos (T0) hasta los más altos (T-7).
 - Además, se han establecido tarifas fijas y máximas, con un recargo adicional del 25% para la recogida mediante medios marítimos como la gabarra. La modificación también fomenta la entrega segregada de los desechos, ofreciendo tarifas diferenciadas para aquellos que cumplan con las condiciones establecidas para esta práctica. La fecha oficial de aprobación de estos cambios es el 6 de julio de 2024, marcando una actualización significativa en la regulación de los servicios de gestión de desechos en el puerto.

- Documentos de interés.

- o Directrices con detalles sobre la aplicación del ETS y el MRV al transporte marítimo.
 - Ampliación del plazo para mandar alegaciones al borrador de enmienda del reglamento MRV, el 757/2015 que define los buques offshore hasta el 4 de septiembre. (Fuente: <https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/14330-Greenhouse-gas-emissions-from-offshore-ships-and-zero-rating-of-sustainable-fuels-monitoring-and-reporting-update- en>)



Secretaría.

Irun, 19 de agosto de 2024